

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

CONTRATO No. 181/2020-LICITACIÓN-SEGGOB

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento de equipos, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Mavetel, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. **Marcos Contreras García**, en su carácter de representante legal, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, en lo sucesivo “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento de equipos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **526/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación del servicio

de mantenimiento de equipos, necesarios para el conmutador telefónico que gestiona la comunicación del 911, 089 y las aplicativos de reportero y grabación solicitado por el Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, FASP 2020.

5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 03, 04 y 05 de agosto del 2020, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N027-2020**, llevándose a cabo los días 07 y 10 de agosto del 2020 las juntas de aclaraciones, el 17 de agosto de 2020 la apertura de proposiciones, y finalmente el 26 de agosto del 2020, se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 3 a favor del proveedor **Mavetel, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$939,600.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 25 de junio del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **526/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida

de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Mavetel, S.A. de C.V.** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04467**, inscrito en fecha 23 de enero del 2013, y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 20 de febrero del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 28,828, volumen CDLXXVIII, otorgada en fecha 25 de septiembre del año 2012, ante la fe de la Lic. Ernestina León Rodríguez, Notaria Pública número 29 de las del Estado de Aguascalientes; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa en fecha 23 de octubre de 2012.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Marcos Contreras García**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público descrito en el punto que antecede, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Adoratrices número 114, Colonia Villa Teresa, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20126, con números telefónicos (449) 914 19 80 y (449) 111 25 38, así como la cuenta de correo electrónico **mcontreras@mavetel.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MAV1209251V2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **A017350310-1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 181/2020-LICITACIÓN-SEGOB

• **Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de servicios de mantenimiento de equipos, servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "**Los Servicios**", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente.

"**El Prestador de Servicios**" deberá prestar "**Los Servicios**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**El Ente Requierente**".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
3	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL CONMUTADOR IP MARCA AVAYA, PLATAFORMA AURA R8.0. EL SERVICIO INCLUYE REFACCIONES; COBERTURA 12 MESES 24X7 CON TIEMPO DE RESPUESTA MAXIMO EN SITIO DE 2 HORAS UNA VEZ LEVANTADO EL REPORTE.</p> <p>INCLUYE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN SITIO CADA TRES MESES; ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO; ASESORÍA TÉCNICO-OPERATIVA, REGISTRO, ESCALACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL PROBLEMA.</p> <p>REEMPLAZO ADELANTADO DE HARDWARE. RELACIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZARSE EN CADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO:</p> <p>A) VERIFICACIÓN DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA Y VOLTAJES PRESENTES EN EL EQUIPO. B) VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO GENERAL DEL EQUIPO E INSTALACIONES PARA LOS MISMOS. C) DIAGNÓSTICO Y RUTINAS DE PRUEBAS EN EL EQUIPO. D) ANÁLISIS DE ALARMAS. E) SE ENTREGARÁ UN REPORTE TRIMESTRAL DEL SERVICIO DONDE SE INDIQUE EL ESTADO TÉCNICO DEL EQUIPO, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONMUTADOR TELEFÓNICO, DONDE SE INCLUYA LA DISPONIBILIDAD Y PORCENTAJE DE USO. F) SE ENTREGARÁ UN REPORTE FINAL DE LA PÓLIZA QUE INCLUYA EL ESTADO DE LA PLATAFORMA.</p> <p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO:</p> <p>EL SERVICIO CUBRE CUALQUIER FALLA IMPREVISTA QUE SE PRESENTE EN EL SISTEMA Y SEA SEÑALIZADA EN LA MESA DE OPERADORA, QUIEN INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE FALLA PARA SU ATENCIÓN.</p> <p>INCLUYE TODOS LOS MATERIALES Y REFACCIONES REQUERIDOS PARA PROPORCIONAR ESTOS SERVICIOS LOS CUALES YA ESTAN INCLUIDOS SIN COSTO ADICIONAL PARA EL ENTE REQUERENTE, Y SERÁN ILIMITADOS DENTRO DE LOS 12 MESES DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>INCLUYE UN CURSO CERTIFICADO (7220V+7230V+7240) DE AVAYA EN LÍNEA CON FECHAS QUE SE DEFINIRÁN POR EL ENTE REQUERENTE UNA</p>	\$810,000.00	\$810,000.00

		<p>VEZ ADJUDICADO.</p> <p>DENTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PROPORCIONADO SE REALIZARÁ LA CONFIGURACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DE MOVILIDAD (SBC SESSION BORDER CONTROLLER) CON LAS SIGUIENTES CAPACIDADES:</p> <p>SE SUMINISTRARÁ EL LICENCIAMIENTO PARA 20 USUARIOS DE SBC. QUE INCLUYE LOS EQUIPOS Y CONFIGURACIONES CON LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • VIDEOLLAMADAS UNO A UNO. • CHAT CORPORATIVO. • 6 TELÉFONOS AVAYA VANTAGE K175. • 1 CÓDEC CU360 AVAYA IX. • 1 TELÉFONO B189 AVAYA IX. <p>SEGÚN EL DISEÑO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL SBC, PARA LA CONECTIVIDAD DE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA, HARPDHONES Y SOFTPHONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SBC. • CONFIGURACIÓN DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD EN COMUNICACIONES. <p>SE CONTEMPLA EL LICENCIAMIENTO E INFRAESTRUCTURA CON LA QUE ACTUALMENTE CUENTA EL C-4.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 22 DE OCTUBRE DEL 2020.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 21 DE OCTUBRE DEL 2021.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SERVICIO.</p> <p>FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: DE 365 DÍAS NATURALES (VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SERVICIO).</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN SERÁ DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.</p>		
<p>TOTAL ADJUDICADO: \$939,600.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).</p>			<p>SUBTOTAL</p> <p>IVA</p> <p>TOTAL</p>	<p>\$810,000.00</p> <p>\$129,600.00</p> <p>\$939,600.00</p>

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$129,600.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$939,600.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” conforme a la siguiente tabla y a entera satisfacción de “El Ente Requerente”.

Partida	Fecha de entrega de póliza	Fecha de inicio del servicio	Fecha de término del servicio
3	03 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, 31 de agosto del 2020	22 de octubre del 2020	21 de octubre del 2021

“Los Servicios” se prestarán en las oficinas del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, con domicilio en Avenida Los Conos número 105, fraccionamiento Ojocaliente I, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags. C.P. 20259, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

“El Prestador de Servicios” se obliga a realizar el primer mantenimiento una vez iniciada la vigencia del servicio, a partir de dicho mantenimiento los posteriores serán cada 3 meses mediante la entrega de reporte de servicio, mismo que indicará el estado técnico del equipo, así como las recomendaciones y utilización de los recursos del conmutador telefónico, donde se incluya la disponibilidad y porcentaje de uso y los demás requerimientos que solicite “El Ente Requerente”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 181/2020-LITACIÓN-SEGOB

“El Prestador de Servicios” deberá otorgar un curso certificado (7220v+72300v+7240) de Avaya en línea. Las fechas y el número de personas las definirá “El Ente Requerente” con “El Prestador de Servicios”.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran descritas en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la Lic. Judith López Gámez en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con el Mtro. Juan Manuel Díaz Becerra, en su carácter de **Director General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados con anterioridad serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios” para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada contra la entrega de la póliza de servicio a “El Prestador de Servicios”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requerente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “Los Bienes y Servicios”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de “La Ley”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “Los Servicios” se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 181/2020-LICITACIÓN-SEGOB

En caso de que “El Prestador de Servicios” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el período de 365 días naturales. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” objeto del presente contrato en un período de 10 días naturales, a partir de la notificación a “El Prestador de Servicios” vía telefónica y/o remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “Los Servicios” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requierente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de

proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requierente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna

responsabilidad a “La SAE” y/o “El Ente Requiere” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o “El Ente Requiere” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requiere” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.




Página 10 de 15







- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “La SAE” la correcta prestación de “Los Servicios”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requiere” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“El Ente Requiere” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Prestador de Servicios”.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 181/2020-LITACIÓN-SEGOB

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N027-2020**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia y en sus juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de septiembre del 2020.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por “El Prestador de Servicios”

C. MARCOS CONTRERAS GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
MAVETEL, S.A. DE C.V.

Por “El Ente Requierente”

LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
TELECOMUNICACIONES C4 DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

TESTIGO

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASÉSOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO JERÓNIMO MÁCIAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOSÉ JUAN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
---	--	---



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 181/2020-LICITACIÓN-SEGOB

Anexos



ANEXO B

PUNTO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha 11 de Agosto de 2020
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N027-2020

PROPIEDAD TÉCNICA

OFERTA TÉCNICA

Part.	Cantidad	U/M	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Oferto / No oferto
3	1	Servicio	<p>MANTENIMIENTO DE EQUIPO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL CONMUTADOR IP MARCA AVAYA, PLATAFORMA AURA R8.0.</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE REFACCIONES; COBERTURA 12 MESES 24X7 CON TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN SITIO DE 2 HORAS UNA VEZ LEVANTADO EL REPORTE.</p> <p>INCLUYE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN SITIO CADA TRES MESES; ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO; ASESORÍA TÉCNICO-OPERATIVA, REGISTRO, ESCALACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL PROBLEMA.</p> <p>REEMPLAZO ADELANTADO DE HARDWARE. RELACION DE ACTIVIDADES A REALIZARSE EN CADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO:</p> <p>A) VERIFICACIÓN DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA Y VOLTAJES PRESENTES EN EL EQUIPO.</p> <p>B) VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO GENERAL DEL EQUIPO E INSTALACIONES PARA LOS MISMOS.</p> <p>C) DIAGNÓSTICO Y RUTINAS DE PRUEBAS EN EL EQUIPO.</p> <p>D) ANÁLISIS DE ALARMAS.</p> <p>E) SE ENTREGARA UN REPORTE TRIMESTRAL DEL SERVICIO DONDE SE INDIQUE EL ESTADO TÉCNICO DEL EQUIPO, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONMUTADOR TELEFÓNICO, DONDE SE INCLUYA LA DISPONIBILIDAD Y PORCENTAJE DE USO.</p> <p>F) SE ENTREGARA UN REPORTE FINAL DE LA PÓLIZA QUE INCLUYA EL ESTADO DE LA PLATAFORMA.</p> <p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO:</p> <p>EL SERVICIO CUBRE CUALQUIER FALLA IMPREVISTA QUE SE PRESENTE EN EL SISTEMA Y SEA SEÑALIZADA EN LA MESA DE OPERADORA, QUIEN INICIARA EL PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE FALLA PARA SU ATENCIÓN.</p> <p>INCLUYE TODOS LOS MATERIALES Y REFACCIONES REQUERIDOS PARA PROPORCIONAR ESTOS SERVICIOS LOS CUALES YA ESTAN INCLUIDOS SIN COSTO ADICIONAL PARA EL ENTE REQUIRENT, Y SERÁN ILIMITADOS DENTRO DE LOS 12 MESES DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>INCLUYE UN CURSO CERTIFICADO</p>	22 DE OCTUBRE DEL 2020.	21 DE OCTUBRE DEL 2021.	SI OFERTO

www.mavetel.com

Adoratrices No. 114, Fracc. Villa Teresa C.P. 20126 Aguascalientes, Ags. Tel./Fax (449) 914 19 80 y 194 59 04 / R.F.C. MAV-120925-1V2



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 181/2020-LICITACIÓN-SEGOB

Mavetel

Nuestro compromiso es el servicio. El tiempo de respuesta nuestra especialidad

(MR)

		<p>(7220V+72300V+7240) DE AVAYA EN LÍNEA CON FECHAS QUE SE DEFINIRÁN POR EL ENTE REQUIRENT: UNA VEZ ADJUDICADO.</p> <p>DENTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PROPORCIONADO SE REALIZARA LA CONFIGURACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DE MOVILIDAD (SBC SESSION BORDER CONTROLLER) CON LAS SIGUIENTES CAPACIDADES:</p> <p>SE SUMINISTRARA EL LICENCIAMIENTO PARA 20 USUARIOS DE SBC, QUE INCLUYE LOS EQUIPOS Y CONFIGURACIONES CON LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none">• VIDEOLLAMADAS UNO A UNO.• CHAT CORPORATIVO.• 6 TELÉFONOS AVAYA VANTAGE K175.• 1 CÓDEC CU360 AVAYA IX.• 1 TELÉFONO B189 AVAYA IX. <p>SEGÚN EL DISEÑO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL SBC, PARA LA CONECTIVIDAD DE DISPOSITIVOS MULTIMEDIA, HARPDHONES Y SOFTPHONES.</p> <ul style="list-style-type: none">• CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SBC.• CONFIGURACIÓN DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD EN COMUNICACIONES. <p>SE CONTEMPLA EL LICENCIAMIENTO E INFRAESTRUCTURA CON LA QUE ACTUALMENTE CUENTA EL C-4.</p> <p>FECHA DE INCIO DEL SERVICIO: 22 DE OCTUBRE DEL 2020.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 21 DE OCTUBRE DEL 2021.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SERVICIO.</p> <p>FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>GARANTÍA: DE 365 DÍAS NATURALES (VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SERVICIO). TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN SERÁ DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.</p>				
--	--	---	--	--	--	--

Firma

MARCOS CONTRERAS GARCIA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MAVETEL S.A. DE C.V. R.F.C. MAV1209251V2
CORREO: MCONTRERAS@MAVETEL.COM

www.mavetel.com

Adoratrices No. 114, Fracc. Villa Teresa C.P. 20126 Aguascalientes, Ags. Tel./Fax (449) 914 19 80 y 194 59 04 / R.F.C. MAV-120925-1V2



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 181/2020-LICITACIÓN-SEGOB



Nuestro compromiso es el servicio. El tiempo de respuesta nuestra especialidad

ANEXO C

PUNTO 2.4) NUMERAL 2 DE ESTA CONVOCATORIA

FECHA 11 de agosto 2020
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N027-2020

OFERTA ECONOMICA							
PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
3	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL CONMUTADOR IP MARCA AVAYA, PLATAFORMA AURA R8.0. CONFORME AL ANEXO B DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DGAD-LEA-N027-2020	\$810,000.00	\$810,000.00	\$129,600.00	\$939,600.00
				GRAN TOTAL	\$810,000.00	\$129,600.00	\$939,600.00

NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	3 Días hábiles posteriores a la fecha del fallo de adjudicación
Lugar de entrega del bien:	Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, Av. de los Conos #105 Fracc. Ojocaliente C.P. 20190, Aguascalientes, Ags, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 hrs.
Vigencia de la proposición:	Sera la misma que la vigencia del contrato
Garantía	365 días naturales

Firma

MARCOS CONTRERAS GARCIA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MAVETEL S. A. DE C. V. R.F.C. MAV1209251V2
CORREO: MCONTRERAS@MAVETEL.COM

000005

www.mavetel.com
Adoratrices No. 114, Fracc. Villa Teresa C.P. 20126 Aguascalientes, Ags. Tel./Fax (449) 914 19 80 y 194 59 04 / R.F.C. MAV-120925-1V2

Escaneado con CamScanner